

INFORME DEL JEFE DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE: “AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE PUERTO DEL ROSARIO, DESHIDRATACIÓN DE FANGOS Y REGENERACIÓN DE SUS AGUAS TRATADAS. T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO. (ISLA DE FUERTEVENTURA)”, CLAVE: FV-489-8.

La Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas es el órgano superior encargado de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de aguas terrestres superficiales y subterráneas.

Así mismo, se ha de encargar de programar las infraestructuras hidráulicas de interés autonómico de conformidad con las previsiones, objetivos y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución. Por otro lado es de su competencia el impulsar y fomentar las mejoras hidrológicas, tanto en el abastecimiento, depuración y reutilización, como la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia.

1.- ANTECEDENTES

Las instalaciones de la EDAR de Puerto del Rosario fueron declaradas de interés general del Estado y se encuentran dentro del convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para las actuaciones en materia de infraestructuras hidráulicas y de calidad del agua (B.O.C. n.º 28, 4 de marzo de 1998), incluyéndose posteriormente en una nueva versión del convenio que fue rubricado entre las mismas partes en diciembre de 2008 (BOC n.º 22, 3 de febrero de 2009).

Debido a la crítica situación en el funcionamiento de la EDAR de Puerto del Rosario, que está al límite de su capacidad de tratamiento, se proyectó la ejecución de un Depósito Laminador aireado, que actúe además de como tampón de las puntas tanto de caudal como de contaminación, como reductor de la carga biológica. Por ello se sacó a licitación las mencionadas obras y se adjudicaron.

Por Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de fecha 13 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato de las obras a la Unión Temporal de Empresas CANARAGUA CONCESIONES, S.A.- SUEZ TREATMENT SOLUTIONS, S.A.U.- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A., por un importe de ejecución de 1.054.592,35 € - 0% IGIC aplicable-, y un plazo de ejecución de 8 meses a contar desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo. El 14 de noviembre de 2019, se firma la correspondiente Acta de comprobación de replanteo, dando comienzo a los trabajos.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTAS OBRAS.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Estado y Canarias para abordar Estructuras de Saneamiento, Depuración y Vertido, de forma complementaria a las Políticas Europeas de Protección del Buen Estado de las Distintas Masas de Agua, se pretende realizar la mejora del sistema de depuración del municipio de Puerto del Rosario.

La finalidad de la actuación es analizar el modelo actual de funcionamiento y explotación en materia de depuración, vertido y reutilización, estudiar el estado actual y las posibles soluciones que garanticen un tratamiento eficaz de las aguas residuales urbanas tanto desde el punto de vista medioambiental como desde la relación coste/efectividad y de coste/eficiencia.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SORAYA MANJON VEGA - JEFE/A PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION	Fecha: 11/08/2020 - 12:35:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 022z6FDunASpFCx3EuWHhN_v3gEJ8I3yX	 
El presente documento ha sido descargado el 11/08/2020 - 12:44:42	



Se redacta el presente documento en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 116.1 “Expediente de contratación: iniciación y contenido”; y en el Artículo 28 “Necesidad e Idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Art. 116

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.(...).

Art. 28.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. (...).

Santa Cruz de Tenerife,

El Jefe de Planeamiento y Construcción

SORAYA MANJÓN VEGA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SORAYA MANJON VEGA - JEFE/A PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCION	Fecha: 11/08/2020 - 12:35:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 022z6FDunASpFCx3EuWHhN_v3gEJ8I3yX	 
El presente documento ha sido descargado el 11/08/2020 - 12:44:42	